

ESTUDIOS PREVIOS



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO – ESE UNA

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	DIRECTOR TECNICO CACR SABANALARGA
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	23/12/2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	GLADYS CAROLINA RUIZ CANTILLO
OBJETO DE LA NECESIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA EN EL PROCESO DE ATENCION DE PACIENTES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.
La LEY 1150 DE 2007 Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal <u>cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política</u> , respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.	
FUNDAMENTO NORMATIVO DEL ESTUDIO PREVIO	Acuerdo No. 009 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE Universitaria del Atlántico”, artículo 37 numeral 1, Estudios y documentos previos
a) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION Y SU JUSTIFICACION	
<p>Mediante Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021, expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanza No. 372 de 2021, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, Nit No. 901.536.799-5, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, título II de la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.</p> <p>La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y en su artículo 267, señala que el control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.</p> <p>La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, entre los cuales se destacan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población 2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo 2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016) 	

Conforme a la Resolución 03100 de 25 de noviembre 2019, Artículo 3; indica que: Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 3.1 Capacidad técnico-administrativa.
- 3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.
- 3.3 Capacidad tecnológica y científica.

Artículo 9. **Responsabilidad.** El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

El Anexo Técnico de la Resolución 3100 de 2019, **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, de la precitada Resolución, dispone:

1.4. COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Es la cualidad de los servicios de salud que depende de las condiciones de salud que se atiendan o prevén atender, la formación del talento humano en salud y las características de las tecnologías en salud que se requieran.

Para efectos del presente manual los grados de complejidad de los servicios son: Baja o Mediana o Alta. A algunos servicios no les aplica complejidad

8. CONDICIONES DE HABILITACION

8.1 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNICO – ADMINISTRATIVAS

8.2 CONDICIONES DE SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA

8.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

8.3.1. Estándares de habilitación

Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura;

Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:

1. Talento humano.

2. Infraestructura.

3. Dotación.

4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.

5. Procesos Prioritarios.

6. Historia Clínica y Registros.

7. Interdependencia.

Que el anexo técnico define en su numeral 8.3.1.1. **Talento Humano** Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud; y 8.3 1.5. **Procesos prioritarios** Es la existencia obligatoria y socialización de los principales procesos asistenciales que condicionan directamente la prestación con el menor riesgo posible en los servicios de salud.

La ESE Universitaria del Atlántico, como Institución Prestadora de Servicio de Salud, se encuentra inscripto en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Departamento del Atlántico y del Distrito Especial Industrial y

ESTUDIOS PREVIOS

Portuario de Barranquilla, como prestador de mediana y de alta complejidad, dentro de la red pública Departamental, contemplado entre los objetivos el de producir servicios de salud a la población que lo requiere.

Que la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico., para cumplir con los requisitos para la prestación de los servicios habilitados conforme a la Resolución 3100 de 2019, demanda para su operación un **NUTRICIONISTA** en el estándar de Recurso Humano, y dado que la E.S.E. No cuenta en su planta de personal con suficientes profesionales y/o técnicos en el área de salud, se genera la necesidad de la contratación idónea para la ejecución de apoyo en las actividades asistenciales y garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes y dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos con las Diferentes EPS; teniendo en cuenta así, los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

A su vez, en su artículo 5 del Decreto 1876 de 1994 (copilado en el del Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.1 Organización); expresa:

Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

- a. **Dirección.** Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;
- b. **Atención al usuario.** *Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio;*
- c. **De logística.** Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Parágrafo. *A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.*

Es por ello que la Junta Directiva de la ESE UNA, mediante Acuerdo No.006 del 05 de noviembre de 2021, "**Por medio de la cual se establece la estructura organizacional de la ESE Universitaria del Atlántico y se determina las funciones de sus dependencias**", en su artículo 1. Para el desarrollo de su objeto y funciones establece su estructura organizacional, entre las que se encuentra en el numeral 2 la **Subgerencia Técnico-Científica**, la cual cuenta con cinco dependencias, por cada una de las cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: **2.1 Dirección Técnica CACE Alta Complejidad**, **2.2 CACE Salud Mental**, **2.3 Dirección Técnica CACE Pediátrico**; **2.4 Dirección Técnica CACR Sabanalarga** **2.5 Dirección Técnica CACR Soledad**, señalando en su artículo 7, la Funciones, en particular las del numeral 16. Liderar la gestión de los recursos y procesos de gestión del talento humano, planta y equipo, informática, tecnología de la información y recursos financieros, para alcanzar los resultados y cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad SOGC en la entidad, así como la acreditación en servicios y como hospital universitario, la que se realizará en coordinación con los directores de cada una de las sedes.

En este orden de ideas, la Subgerencia Técnico Científica con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad de los servicios que brinda a su interior, el cual redundará en aumentar las capacidades humanas y técnicas, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la ESE, requiere la contratación de persona natural como **NUTRICIONISTA** en el proceso de atención de pacientes de la e.s.e. universitaria del atlántico.

b) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES							
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.						
ALCANCE DEL OBJETO:	El contratista debe evaluar, planificar dietas personalizadas, educar, monitorear, colaborar con otros profesionales, documentar y cumplir la normativa para cuidar la salud del paciente en la sede de la E.S.E. CACR SABANALARGA						
c) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS							
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA						
TIPO DE CONTRATO	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: Definido como una herramienta de gestión para vincular de manera temporal a personas naturales y así dar cumplimiento de determinados cometidos <u>o para convenir con personas jurídicas unas obligaciones específicas para ejecutar, encaminadas a integrar necesidades de interés general.</u></p> <p>Así mismo el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad."</p> <p>Se considera importante recordar que el contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 1495 de Código Civil, por lo tanto es una relación de naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato, se deberá regir por las disposiciones del Código de Comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, entendido éste como todas las actividades o empresas de comercio y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales</p>						
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC- DE LAS NACIONES UNIDAS	<p>El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>CLASE O PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>Servicios de personal temporal</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE O PRODUCTO	1	80111600	Servicios de personal temporal
ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE O PRODUCTO					
1	80111600	Servicios de personal temporal					
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 en su artículo 38, literal d), las empresas sociales del estado, integran la Rama Ejecutiva del Poder Público y en su artículo 83º determina que las creadas por la nación o por las entidades territoriales, para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en ésta, en los aspectos no regulados por las leyes antes mencionadas y a las demás normas que las complementen, sustituyen o adicionen.</p> <p>El artículo 16º del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, al tratar el "Régimen jurídico de los contratos", dispone que: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."</p> <p>Que de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación, adoptado por Acuerdo No.009 de noviembre 5 de 2021, por la Junta Directiva, en su artículo 2, que se sujetara en materia contractual a derecho privado que rige las relaciones negóciales</p>						

ESTUDIOS PREVIOS


	entre particulares, entre ellas entre ellas código comercio, código civil, principios generales del derecho; y al Manual de Contratación Resolución No.0315 de junio 21 de 2022, expedido por la Gerencia, que en su artículo 34, Contratación Directa , que en su literal b) Por la naturaleza, En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para lo cual será necesario dar a conocer a un (01) oferente: 1. (...), 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el presente proceso y modalidad de selección es la "CONTRATACIÓN DIRECTA" .				
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	HASTA EL TREINTA DE ABRIL DE 2026 , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.				
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Las actividades previstas se desarrollarán en el Departamento del Atlántico. En todo caso, los servicios contratados se ejecutarán en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico, ubicados en las siguientes direcciones: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">CENTRO DE ATENCION</th> <th style="width: 40%;">DIRECCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO CACR SABANALARGA</td> <td>Calle 27 N° 9-95</td> </tr> </tbody> </table>	CENTRO DE ATENCION	DIRECCIÓN	CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO CACR SABANALARGA	Calle 27 N° 9-95
CENTRO DE ATENCION	DIRECCIÓN				
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO CACR SABANALARGA	Calle 27 N° 9-95				
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. 2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar la supervisión del contrato. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 				
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 3. Prestar el servicio y/o suministro contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. 4. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 5. Presentar informes requerido por el supervisor 6. Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son la cancelación de las estampillas departamentales, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello. 7. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. <p>Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.</p>				
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la ronda por todos los servicios, verificando las historias clínicas de cada paciente para confirmar diagnóstico. 2. Responder por la preparación de las mezclas de nutrición parenterales. 3. Actualizar en el formato correspondiente en el servicio de alimentos las dietas de pacientes para su posterior montaje y distribución. 4. Determinar el riesgo nutricional en individuos hospitalizados y ambulatorios a través de la realización de tamizaje nutricional en sala. 5. Realizar valoración nutricional al paciente que lo requiera. 6. Definir el plan dietoterapeutico y/o el soporte nutricional enteral y/o parenteral indicado. 7. Interactuar con el equipo interdisciplinario para mejorar la atención al paciente 8. Monitorear diariamente el soporte nutricional y/o el plan dietoterapeutico. 				

	<ol style="list-style-type: none"> 9. Realizar cálculos de requerimientos en nutrición parenteral y enviar el reporte al servicio farmacéutico para su posterior elaboración y distribución 10. Realizar solicitud de fórmulas enterales al servicio farmacéutico, rotularlos y distribuirlas al paciente que lo requiera. 11. Velar por la calidad del servicio ejerciendo control sobre los procesos definidos por la líder de nutrición. 12. Realizar educación alimentaria y nutricional individualizada y grupal 13. Asistir a la reunión de grupo mensual 14. Diligenciar formatos de nutrición clínica 15. Realizar el consolidado de dietas por mes 16. Supervisar el estado y saneamiento de locales y equipos. 	
d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO		
PRESUPUESTO OFICIAL:	El valor estimado de la contratación NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000) , incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presente contrato se ejecutará por evento, a través del sistema de monto fijo .	
FORMA DE PAGO:	<p>MODALIDAD DE CONTRATACION POR MONTO FIJO:</p> <p>La E.S.E., cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: Tres cuotas mensuales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) a partir del Acta de inicio hasta el treinta de abril de 2026. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. Parágrafo 1: EL CONTRATISTA no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a LA E.S.E inclusive de su reconocimiento y pago. Parágrafo 2: No obstante que el presente contrato se suscribe bajo modalidad de monto fijo, en el evento que se presenten glosas o incumplimientos imputables al profesional dentro del término de ejecución contractual la E.S.E. podrá aplicar y descontar las glosas en el acta de recibido a satisfacción.</p>	
SUPERVISIÓN:	Nombre del Funcionario:	GLADYS CAROLINA RUIZ CANTILLO
	Identificación del Funcionario:	1042998991
	Cargo del Funcionario:	DIRECTORA CACR SABANALARGA
	Dependencia:	SUBGERENCIA CIENTIFICA
e) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE EN CASO DE QUE LO REQUIERA		
ESPECIFICACIONES PARA LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	El contratista deberá acreditar: <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar Título profesional como Nutricionista. 	
VERIFICACIÓN JURÍDICA CAPACIDAD JURÍDICA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta 2. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 	

ESTUDIOS PREVIOS

	<ol style="list-style-type: none">3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas4. Copia de Cédula de Ciudadanía5. Registro Único Tributario – RUT6. Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia7. Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable.8. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados)10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.12. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.13. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional14. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional15. Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar16. Copia del Diploma de Postgrado. (Si se requiere)17. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.18. Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)19. Certificación Bancaria.
f) ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	VER ANEXO
g) LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION	

ESTUDIOS PREVIOS

GARANTÍAS	acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y sus características, no se hacen exigibles las garantías.
FIRMAS Y APROBACIONES	
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	 GLADYS CAROLINA RUIZ CANTILLO Director Técnico CACR Sabanalarga
PROYECTÓ	Gladys Carolina Ruiz Cantillo
REVISÓ:	

ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS

La E.S.E. Universitaria del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones legales, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede)	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión				
										Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación			Fecha estimada en que	Periodicidad			
1	Específico	Interno	Planificación	Financiero	Incumplimiento al pago de	1	1	3	B	E.S.E.	Notificar las cuentas de cobro del contrato y establecer las posibles causas para el incumplimiento de los pagos	1	1	2	2	No	Superior del contrato	Conforme al plazo	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Mensual
2	Específico	Interno	Planificación	Operacionales	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de facturas	1	2	3	B	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser - condicio/huspedatio/terminatio la situación	1	1	2	2	No	Superior del contrato	Conforme al plazo establecido	Periódica, verificar cumplimiento contractual	Mensual
3	Específico	Interno	Planificación	Económicos	Desmovilización del contratista y por consiguiente pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	C	Contratista	Consultar al candidato y establecer que el contrato que se registró conforme a la legislación vigente en materia tributaria	1	1	2	2	No	Superior del contrato	Conforme al plazo	Revisión de legislación en ejecución	
4	Específico	Interno	Planificación	Operacionales	Distanciamiento o abandono del servicio	1	2	3	D	Contratista	Comunicar al proveedor y solicitar a la calificación y la dirección de contratación para evaluar la pertinencia de dar inicio a	1	1	2	2	No	Superior del contrato	Conforme al plazo establecido en el	Periódica, verificar cumplimiento contractual	Mensual